Ley de la "Semana del Contador"

Ley Núm. 113 de 24 de junio de 1971

Para declarar que la tercera semana del mes de mayo de cada año sea observada como la "Semana del Contador".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los profesionales que ejercen como contadores en Puerto Rico son una clase numerosa que presta valiosos servicios tanto en las oficinas gubernamentales como en la empresa privada. La colaboración de esta clase profesional se hace cada día más necesaria y más valiosa a medida que va aumentando la economía del país, se van complicando las transacciones financieras, van apareciendo nuevas e intrincadas formas de tributación y van surgiendo nuevos panoramas en el campo de los números que requieren la atención especializada del contador.

A distintas clases profesionales, así como a diversas industrias o actividades, se les han dedicado semanas conmemorativas en Puerto Rico en justo reconocimiento de labor meritoria. Esta Asamblea Legislativa, consciente de la valiosa aportación del contador al progreso de Puerto Rico, considera que es acreedor al mismo reconocimiento.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (1 L.P.R.A. § 5024)

La tercera semana del mes de mayo de cada año se conmemorará como la "Semana del Contador" en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobernador, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a rendir en esa semana homenaje de admiración a todos los contadores de Puerto Rico por su valiosa aportación al progreso de la isla.

Sección 2. — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CONTABILIDAD.